



Año I. nº 19

Sevilla, 17.2.84

SUMARIO

	pág.
- Situación Económica	3
Déficit Presupuestario USA, y Europa	3
- Proceso de Adhesión	5
Francia se abre a España	6
- Política Agrícola	9
Nueva política de estructuras agrícolas	9
Propuestas Comisión en la sanidad animal	13
- Política Regional	16
Financiación BEI 1983	16
- Política Pesquera	19
TAC y cuotas 1984	19
- Política de Salud y Consumo	21
- Política Industrial	23
Airbus y British Aerospace	23
- Actos Legislativos	24
Precios vinos de mesa	25
- Cotización Ecu	26

o o o o o

Fecha de cierre del presente nº 10.2.84.

SITUACION ECONOMICA.

● El déficit presupuestario norteamericano criticado por el Banco Federal de Reservas (FED).

El Presidente del FED, Paul Volcker, en su intervención ante la Cámara de Representantes estadounidense criticó abiertamente el enorme déficit presupuestario ante la posibilidad de malograr la consolidación del crecimiento de la economía en USA para este año 1984. Manifestó Volcker, que la persistencia de este importante déficit, en un contexto de fortalecimiento de la demanda privada de capitales, tiende a ejercer presiones sobre los mercados nacionales de créditos, manteniendo los tipos de interés a niveles superiores a los normales. En este sentido, si bien hasta ahora el mantenimiento "artificial" de altos tipos de interés atraían a los inversores europeos, perjudicándose de una forma notoria a la economía europea ante la falta de capital inversor, se está consiguiendo que Estados Unidos se convierta cada vez más vulnerable ante la pérdida de confianza en el dólar por parte de estos mismos inversores. En efecto, algunos operadores europeos están procediendo ya a reducir gradualmente -- sus grandes inversiones* en los Estados Unidos, colocando sus monedas en los mercados a plazo para adquirir libras esterlinas o yens japoneses, ya que según los grandes inversores europeos, los valores estadounidenses de sus carteras se encuentran un 60% por debajo de la media normal.

El Presidente del FED considera que un descenso de los tipos de interés sólo podría conseguirse a través de un recorte presupuestario de entre 50.000 y 100.000 millones de dólares, resultando insuficiente la propuesta hecha por el Presidente Reagan de recortar en los próximos tres años 100.000 millones de dólares. De no ser así, no sería posible bajar los tipos de interés por el FED, al no poder adoptar una política monetaria más flexible, y poniéndose en peligro el crecimiento económico esperado para este año. Igualmente, esta situación dificulta enormemente la reducción del déficit comercial y de la balanza de pagos, ya que al estar tan alto el tipo de cambio del dólar, resulta muy difícil exportar, pudiendo ocurrir que aquéllos inversores extranjeros que posean capital en USA; sobre todo en bonos del tesoro, puedan sentirse intranquilos, y se produzcan serias consecuencias en los mercados de créditos y de cambios. Esta situación vendría provocada por los altos tipos de interés, que son difíciles de reducir, debido a la enorme dependencia del capital extranjero, - que es quien está ayudando claramente a reducir el importante déficit norteamer-

(*) Europa/Sur: las dos terceras partes del 10% del volumen de acciones negociadas en la bolsa neoyorkina correspondían a inversores europeos.

ricano. Además, ello podría entrañar, que ante la necesidad de depender de esos fondos de un año para otro, pueda producirse una pérdida considerable de confianza por parte de los mercados en la política económica de USA, y -- provocar un repentino cambio en el valor del dólar, con la consiguiente repercusión negativa en las monedas europeas, tan vapuleadas ya por los altos tipos de interés USA.

Esta situación con respecto a España, supondría una disminución del índice de inflación, cuya tasa depende en un 25% de la política de Estados Unidos sobre los altos tipos de interés. Asimismo, las exportaciones españolas experimentarían un cambio negativo, en el sentido de que entrarían en clara competencia con los productos norteamericanos, debido justamente a esa "supuesta" baja repentina en la cotización de la divisa norteamericana.

Con relación a los países de la Comunidad, la situación referida produciría efectos similares a los operados en España, aparte de causar cierta -- tensión en el seno del Sistema Monetario Europeo (SME), al hacer posible que se procediera a retirar grandes cantidades de dinero del mercado norteamericano, y se destinaran a ser colocadas en las divisas fuertes europeas, como el marco alemán, el florín holandés, y eventualmente la libre esterlina. Esto quiere decir, que pudieran incrementarse las diferencias ya existentes, -- con sus correspondientes tensiones, entre las monedas fuertes y débiles de los Estados miembros de la CEE, concretamente entre el franco francés y el -- marco alemán.

PROCESO DE ADHESION.

● Francia continua su apertura hacia España.

El Presidente de Francia, François Mitterrand, en el curso de los viajes que viene efectuando a algunos Estados miembros de la Comunidad, no cesa de repetir su vocación europeísta con vistas a mantener unida a la CEE, en tanto que Francia ocupa hasta el mes de junio la presidencia del Consejo de Ministros de la CEE.

Esta actitud francesa supone un paso importante para España de cara al próximo Consejo de Ministros del día 20 de febrero en el que quedará con toda seguridad perfilado el Consejo Europeo -Jefes de Estado y de Gobierno- a celebrar en Bruselas el 19 de marzo. Era fundamental para la posición negociadora de nuestro país contar con una voluntad decidida de Francia hacia la ampliación, ya que se iría directamente a discutir sobre los problemas que aún están pendientes -pesca y agricultura-, como los más importantes.

En la cumbre de Rambouillet, celebrada en París, los días 11 y 12 de este mes, se ha puesto de manifiesto de nuevo esta voluntad, si bien ha quedado igualmente claro, que la Comunidad debe resolver antes que nada sus problemas internos. Se ha señalado en esta reunión, que la negociación de la adhesión de España es un problema comunitario y no un tema bilateral franco-español, -considerándose que para que la ampliación sea un éxito, y no haya que lamentarse posteriormente, es preciso que tanto los españoles como los franceses -no encuentren muchas dificultades, sobre el terreno, de forma que aquélla se aproveche para encontrar soluciones duraderas, y no sea necesario el continuo parcheo que siguió a la primera ampliación de 1972*, destacándose claramente el Reino Unido como país miembro que no ha llegado a encontrar aún una solución a su eterno problema de la contribución al presupuesto de la Comunidad. Por tanto, si todo transcurre normalmente, sería posible que para el próximo Consejo del día 20, la Comisión presente el mandato para negociar los temas pendientes, pudiéndose dar por finalizadas las negociaciones hacia finales de septiembre de este año, y ser efectivo el ingreso el 1º de enero de 1.986.

(*) Europa/Sur: en esta primera ampliación de la Comunidad, ingresaron el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.

● Acuerdo entre España y la CEE sobre transportes combinados internacionales.

La Comisión de las Comunidades Europeas, que por una decisión del Consejo de Ministros del 26 de marzo de 1981, puede negociar acuerdos con ciertos países europeos, ha llegado a un acuerdo con España sobre transportes combinados internacionales de ferrocarril-carretera de mercancías.

La Comisión decidió abrir las negociaciones con España sobre una base bilateral, dada la situación geográfica particular de nuestro país, y sobre todo por su condición de país candidato al ingreso en la CEE.

La base de información que se estableció para llevar a cabo la negociación comprendía los diferentes aspectos, que más directa relación tienen con los ~~transportes combinados~~, como son: ~~sistemas técnicos~~ existentes (contenedores, superestructuras amovibles, auto-tren), características de las terminales existentes; problemas de paso de fronteras (reglamentaciones de carreteras); volumen de tráfico para cada relación existente, etc... El acuerdo, que tiene una duración de 5 años fue completado con un acta final en la que figuraba una declaración de las partes contratantes referente a la aplicación del acuerdo -- principalmente sobre:

- la necesidad de un esfuerzo común para resolver sobre el plan técnico -- las dificultades planteadas por el desarrollo del transporte combinado;
- el hecho de que las estaciones de embarque o de desembarque son las actualmente existentes o que serán construídas durante la aplicación del acuerdo;
- la sustitución del acuerdo por el acta de adhesión de España a la Comunidad el día de su entrada en vigor.

Europa/Sur destaca de este acuerdo suscrito entre España y la CEE algunos aspectos importantes, como son, el campo de aplicación, las medidas de liberación y los documentos de control. *

I) Campo de aplicación.

Art. 1º. Este acuerdo se aplica: a los transportes combinados internacionales por ferrocarril-carretera de mercancías, que se hayan efectuado por medio de vehículos matriculados en una parte contratante, entre el territorio de las dos partes contratantes; a los desplazamientos en vacío de los vehículos, en relación con los transportes antes indicados.

II) Medidas de liberación

Art. 3.

- 1) Las partes contratantes liberan de todo régimen de contingentación y de autorización, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente --- acuerdo, a los transportes combinados enunciados en el artículo prime-- ro.
- 2) Los recorridos finales por carretera, situados en el territorio de cada parte contratante, efectuados por un vehículo afectado al transporte -- combinado ferrocarril-carretera con destino o partiendo de la estación de embarque o desembarque de la mercancía, son liberados, por cada par-- te contratante, de toda restricción cuantitativa en función de los cri-- terios siguientes:

- Los recorridos internacionales por carretera son liberados de todo ré-- gimen de autorización y de contingentación.
- Los recorridos nacionales por carretera son liberados de toda restric-- ción cuantitativa; pero pueden quedar sujetos al régimen de la autori-- zación, sin perjuicio, no obstante, de las disposiciones más favora-- bles previstas, llegado el caso, de cada una de las partes contrantes.

III) Documentos de control.

Art. 4.

- 1) La liberación de los transportes combinados por cuenta de otro está su-- bordinada a la presentación por parte del transportista de un documento de transporte haciendo constar al menos las indicaciones siguientes:
 - el nombre y dirección del expedidor;
 - la naturaleza y el peso de la mercancía;
 - la localidad y la fecha de aceptación de las mercancías o del trans-- porte;
 - la localidad prevista para la entrega de la mercancía;
 - el itinerario a seguir o la distancia, en la medida que esos elemen-- tos justifiquen un precio diferente al precio de transporte normalmen-- te aplicable;
 - los puntos fronterizos de paso.

- 2) Ese documento debe estar completado por la indicación de las estaciones de embarque y de desembarque relativos al recorrido ferroviario. Esas menciones hay que incluirlas como cláusulas en el citado documento antes de la ejecución del transporte y confirmadas por el sello de las administraciones ferroviarias en las estaciones en cuestión, cuando la parte del transporte que es efectuado por ferrocarril haya finalizado.
- 3) Cuando un remolque o un semiremolque perteneciendo a una empresa que efectúa los transportes combinados por cuenta propia, es remolcado, en el recorrido final, por un tractor perteneciente a la empresa destinataria del transporte o a una empresa que efectúa transportes por cuenta ajena, el transporte así efectuado es exonerado del documento previsto en el parágrafo 1º, pero debe ser entregado otro documento como prueba del recorrido efectuado por el ferrocarril.

Art. 5.

- 1) En caso de paso de frontera por carretera antes del recorrido ferroviario, las partes contratantes pueden exigir que el transportista justifique, que la administración ferroviaria o un órgano encargado por ésta haya reservado una plaza para el transporte ferroviario del tractor, del camión, del remolque, del semi-remolque o de superestructuras amovibles de estos últimos, así como del contenedor de 20 pies o más.
- 2) Las partes contratantes pueden facultar a las autoridades de control a exigir la presentación del documento de transporte ferroviario, por medio del transporte combinado ferrocarril-carretera, una vez efectuado el recorrido por ferrocarril.

Art. 6.

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 3º, el presente acuerdo no modifica las condiciones de admisión a la profesión de transportista por carretera y de acceso al mercado de transportes, que están en vigor en cada una de las partes contratantes, y especialmente aquéllas referentes a la utilización de un tractor para llevar o recoger, en un recorrido situado en el territorio de las partes contratantes, un vehículo despachado en transporte combinado ferrocarril-carretera o una superestructura amovible.

En particular, este acuerdo no modifica tampoco las condiciones referentes a la utilización de un camión remolque en el caso de un transporte combinado ferrocarril-carretera, efectuado por medio de un vehículo de transporte de superestructuras amovibles o de contenedores.

● La Comisión propone una nueva política para las estructuras agrícolas.

La Comisión de las Comunidades Europeas, en el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), ha hecho una proposición al Consejo de Ministros, para su adopción, por la que quedaría modificado el reglamento (CEE) nº 355/77 referente a una acción común para la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrícolas.

La política de las estructuras agrícolas debe contribuir fundamentalmente a la evolución de la agricultura. Este objetivo debe ser alcanzado a pesar de que, al encontrarse expuesto el mercado de numerosos productos agrícolas a serias dificultades, se impongan considerables obligaciones en el plano de la adaptación de las estructuras y se limite notablemente las perspectivas de esta política. La política de las estructuras agrícolas debería dirigirse a la realización de los objetivos previstos en el art. 39* del Tratado de Roma, en armonía con la política de precios y mercados. Por ello, ha de estimular sobre todo el progreso técnico y desarrollar la competitividad de las explotaciones gracias a inversiones productivas, a una mejor utilización de los factores de producción, así como a una mejor información y mejor formación de los agricultores. Igualmente, debería apoyar también, el desarrollo de las estructuras de los sectores de la transformación y de la comercialización de productos agrícolas.

Esta política debe tener en cuenta las dificultades actuales de comercialización de los productos agrícolas y en la medida de lo posible, incentivar la reconversión de la producción agrícola en función de las exigencias del mercado. Así, se mejoraría la situación económica de las regiones, y particularmente la de aquéllas en las que la agricultura representa la actividad principal.

El Consejo de Ministros examina actualmente, aparte de las medidas específicas de carácter agrícola y los programas de desarrollo integrado, aquellas propuestas de desarrollo integrado de las regiones rurales en la zona mediterránea. En cuanto a lo referente a la ayuda para favorecer la política de los mercados, que exige la adopción de medidas específicas, la Comunidad se reser

(*) La política agrícola común tiene por fin, según el art 39: a) acrecentar la productividad de la agricultura desarrollando el progreso técnico, asegurando el desarrollo racional de la producción agrícola, así como un empleo óptimo de los factores de producción, principalmente de la mano de obra; b) asegurar de esta forma un nivel de vida equitativo a la población agrícola, principalmente por medio de la elevación de la renta individual de aquellos que trabajan en la agricultura; c) estabilizar los mercados; d) garantizar la seguridad de los aprovisionamientos; e) asegurar precios razonables en los suministros de productos a los consumidores.

(**) Doc COM (83) 559 final.

va el derecho de proponer en el futuro medidas similares en tanto que el cálculo costo/beneficio tenga posibilidades de ser favorable, sobre todo con referencia a la perspectiva de la ampliación de la Comunidad.

Las propuestas actuales tienden a favorecer a los agricultores y a las explotaciones agrícolas, así como a la adaptación de la política en favor de las regiones y zonas desfavorecidas, y finalmente al reforzamiento de la medida que se dirige a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas. Pues bien, las principales novedades de las proposiciones actuales se refieren a aquellas medidas que favorezcan la mejora de las explotaciones. En este sentido, la Comisión propone una política, ambiciosa y prudente a la vez, de ayuda a las inversiones. A través de la moderación de las condiciones relativas a los planes de desarrollo y a los objetivos de renta que figuran en esta política, el campo de aplicación de ésta se amplía a una categoría de explotadores bastante más numerosa, particularmente a aquéllas que lo necesiten más. De tal forma, esta política se articulará en torno a dos objetivos principales: la limitación de la ayuda a las inversiones que permitan una reorientación de la producción hacia las necesidades del mercado y la reducción de los costes de producción. Al mismo tiempo, esta política no puede dejar de lado la necesidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores, favorecer aún más el ahorro de energía y contribuir a la protección y a la mejora del medio que les rodea. Estos elementos irán progresivamente ocupando un lugar más importante en el marco general de la evolución de la agricultura a lo largo de los próximos años. -- Así, por ejemplo, en las zonas protegidas, como los parques naturales o nacionales, se adoptarán medidas con el fin de ayudar a los agricultores que empleen prácticas agrícolas que respondan a las necesidades de la protección y de la mejora del entorno. No obstante, la necesidad de ayudar al desarrollo de las explotaciones en las regiones desfavorecidas exige una flexibilización de los límites actuales impuestos a la ayuda a las inversiones, especialmente para aquellas producciones que convienen particularmente a ciertas regiones.

Esta política tiene prevista igualmente una serie de ayudas específicas para favorecer la instalación de los jóvenes agricultores. Con relación a este punto, se ha propuesto, con el fin de reducir los costes de producción y de mejorar las condiciones de vida y de trabajo, un sistema de ayuda especial que favorezca la creación de servicios de ayuda mútua, de servicios de sustitución, de gestión y de compatibilidad agrícolas.

La política actual de modernización de las explotaciones agrícolas ha -- ayudado a los agricultores mejor situados, a poner en marcha sus planes de de sarrollo. Y en este sentido, ha contribuido a la agravación de los excedentes de producción en ciertos mercados de la Comunidad. Sin embargo, la nueva polí tica ha orientado la situación de otra forma.

Centra la atención esta política, no obstante, en la eficacia de las in versiones favoreciendo las explotaciones que se encuentren en las categorías de rentas inferiores, y que necesiten una mayor ayuda en cuanto a inversio--- nes. El objetivo perseguido es mejorar sus rentas, condiciones de vida y de - trabajo, pero sin que de lugar a que se desarrollen producciones excedenta--- rias. En este contexto, la repoblación de las tierras agrícolas que puedan -- llevarse a cabo y la mejora de las tierras repobladas en el marco de la explo tación agrícola, son consideradas como medidas particularmente importantes.

Es preciso efectuar una gestión prudente en este campo, ya que la Comi--- sión prevé una progresión anual sustancial del número de agricultores que se beneficiarán de la medida comunitaria de ayuda a las inversiones hasta 1990.

Con relación a las zonas desfavorecidas de la Comunidad, el problema -- que éstas plantean ha de ser abordado desde diversos ángulos. En primer lugar, se pretende hacer más estrictas las disposiciones de la directiva 75/268/CEE. En segundo lugar, se ha propuesto un plan que permita al Consejo adoptar, a - propuesta de la Comisión, medidas específicas tendentes a resolver las situa ciones particularmente críticas en esas regiones. En tercer lugar, el desarro llo del sector forestal debe ser activado en la medida en que puede contri--- buir a resolver el problema de las estructuras agrícolas.

La Comisión recuerda que para la adopción de todas estas medidas, es pre ciso insistir en el aspecto de formación profesional de la población agríco--- la, principalmente de los jóvenes, y adaptarlos a las exigencias de una agri cultura moderna. Esta nueva política contempla de una manera especial este -- elemento, y se ha propuesto una ayuda especial para la creación de centros de formación en los lugares dónde sea más necesario, para así responder a las -- exigencias de las zonas menos favorecidas.

Han sido propuestas disposiciones suplementarias en el campo de la trans formación y de la comercialización de los productos agrícolas, principalmente como consecuencia de la experiencia adquirida por la aplicación del reglamen to (CEE) nº 355/77 y por la voluntad de desarrollar todas las posibilidades - que ofrecen las nuevas técnicas para acrecentar el valor neto de la produc---

ción agrícola y desarrollar las actividades industriales conexas. Se ha previsto extender el campo de aplicación del reglamento incluyendo en éste la transformación de la madera. Este nuevo impulso resulta de dos factores: en primer lugar, la producción de madera está estrechamente ligado a la agricultura en un buen número de Estados miembros; por tanto, puede ser considerado como un medio de apoyar los esfuerzos que la Comisión tiene la intención de emprender, con el fin de reducir la presión ejercida sobre los mercados agrícolas. En segundo lugar, el déficit actual de la Comunidad en madera y productos a base de madera, no puede ser reducido, si las instalaciones y condiciones adecuadas no se crean en el sector de la transformación de este producto.

En conclusión, la Comisión propone una política común de las estructuras agrícolas, con carácter realmente comunitario, en el sentido en que defiende un acercamiento horizontal de los problemas, conservando un carácter regional muy marcado, en una época en la que la política de los mercados agrícolas está sometida a diversas dificultades.

● Los precios agrícolas siguen sin ser aprobados.

El Consejo de Ministros de Agricultura de los Estados miembros de la Comunidad siguen sin llegar a un acuerdo sobre la fijación de precios agrícolas* para la próxima campaña, ni sobre la reforma de la política agrícola común (PAC).

Al no haberse llegado a un acuerdo, Francia, como país que ocupa la presidencia del Consejo, hará todo lo posible por conseguir un compromiso agrícola en la línea propuesta por la Comisión, en el sentido de realizar un esfuerzo generalizado**.

El Presidente de turno del Consejo, el francés Michel Rocard, señaló la necesidad de crear una política exterior agrícola de la Comunidad, pues según Rocard, los agricultores comunitarios deberán orientarse hacia los tipos de producción que el mundo necesita, preservando a la vez la naturaleza de las exportaciones agrícolas actuales. No es comprensible, añadió Rocard, que la CEE acreciente los excedentes de determinados productos en los que es autosuficiente y continúe siendo globalmente deficitaria en materia agrícola.

(*) Europa/Sur: las propuestas que sobre los precios agrícolas hizo la Comisión al Consejo y sus incidencias fueron recogidas en nuestro boletín Europa/Sur nº 18, págs. 11 a 19. Esta propuesta ha de ser aprobada por el Consejo de Ministros, esperando que no se produzca una variación sustancial de la misma

(**) Europa/Sur: esta política de esfuerzo y sacrificio que pide la Comisión en su propuesta sobre la reforma de la PAC, fue expuestas en nuestro boletín nº 17, págs 9 a 17, en un artículo del Vicepresidente Natalisobre la PAC y otro sobre reforma agrícola, así como en el boletín nº 18, págs 11 a 19 en el artículo sobre la adaptación de la PAC e incidencias.

● Propuestas de la Comisión en los campos veterinario fitosanitarios y alimentación de los animales.

La Comisión de las Comunidades Europeas, en su comunicación al Consejo de Ministros sobre "Política agrícola común" del 28 de julio de 1983 instó a esta institución comunitaria para que se garantice la libre circulación de las mercancías dependientes del sector agrícola, y se ponga término al proceso de armonización de las legislaciones, habiéndose necesariamente de establecer un calendario estricto con el fin de obtener progresos en el sector referido. En el espacio comunitario, la consolidación del mercado interior requiere evidentemente la supresión de todas las trabas sanitarias, veterinarias, fitosanitarias y otras, que se producen en el desarrollo de los intercambios. Estas trabas proceden más de aquellas diferencias que se dan sobre todo en la diversidad de los niveles sanitarios, de protección al consumidor y del medio, existentes en los Estados miembros, que de la diversidad de las técnicas de ganadería que se aplican en la Comunidad. Europa/Sur da cuenta a continuación de las propuestas de la Comisión; * en primer lugar sobre los sectores "veterinarios, zootécnico y relativo a la protección de los animales", y en segundo lugar sobre los sectores "alimentos de los animales, semillas y fitosanitarios".

A) En este primer apartado se pueden distinguir los siguientes subsectores:

1º.- Sector lácteo: las propuestas de la Comisión a adoptar por el Consejo antes del 1º de enero de 1985 son:

- prescripciones de orden sanitario para la leche sin desnatar destinada a la preparación de leche tratada técnicamente.
- prescripciones de orden sanitario para la leche tratada térmicamente destinada al consumo humano directo.

2º.- Sector de la sanidad animal: en este sector, ha de darse prioridad a los trabajos tendentes a regular las dificultades subsistentes en intercambios intracomunitarios, debido a las diferencias de nivel sanitario en cuanto a ciertas enfermedades contagiosas de los animales (fiebre aftosa, enfermedad de aujeszky, pestes porcinas, clásica y africana). De esta forma, se llega a una armonización progresiva de las profilaxis, así como a atenuar las diferencias de nivel sanitario. Las propuestas a adoptar por el Consejo antes del 1º de enero de 1985 son:

(*) Doc.COM (83) 673 final.

- reglas relativas a la enfermedad de aujeszky y a la vesiculosa -- del cerdo, en los intercambios intracomunitarios de ganado vacuno y cerdo.
- reglas relativas a la fiebre aftosa en los intercambios intracomunitarios de ganado vacuno, porcino, carnes frescas y productos a base de estas carnes.
- reglas relativas a la brucelosis en los intercambios intracomunitarios de ganado vacuno y porcino.
- reglas relativas a la peste porcina clásica y a la peste porcina africana en los intercambios intracomunitarios de ganado vacuno y porcino.
- reglas relativas a la peste porcina clásica y a la peste porcina africana en los intercambios intracomunitarios de carnes frescas y de productos a base de carnes.
- reforzamiento de las medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica .

3º.- Sector de la zootecnia y protección de los animales: en este sector las decisiones a adoptar por el Consejo antes de 1º de enero de 1985 son:

- reglas relativas a la admisión de la reproducción del ganado vacuno reproductores de raza pura.
- normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza porcina.

B) En este segundo apartado, se pueden distinguir los subsectores siguientes:

1º).- Sector "alimentos de los animales": los trabajos prioritarios en este campo están dirigidos a reforzar las disposiciones comunitarias actuales referentes a los aditivos, con el fin de asegurar un mejor control de la comercialización y de la distribución de ciertos tipos de preparaciones. La adopción de estas medidas debería ayudar a resolver el problema de los residuos.

La propuesta a adoptar por el Consejo antes del 1º de enero de 1985, es extender las reglas comunitarias de los aditivos a las preparaciones, a la comercialización y a la distribución.

2º.- Sector "semillas": se trata de uno de los primeros sectores armonizados. Las propuestas a adoptar por el Consejo antes del 1º de enero de 1985 son:

- enmiendas de las reglas que regulan el catálogo común de las variedades de plantas agrícolas y la comercialización de las semillas de hortalizas.
- puesta al día de las reglas referentes a la comercialización de las semillas de remolacha, de plantas forrajeras, de cereales y de plantas oleaginosas y de fibras.
- extensión de las decisiones de equivalencia concernientes a las inspecciones a pié de explotación efectuadas en los países terceros, y a las semillas producidas en los países terceros.
- establecimiento de nuevas condiciones para las futuras decisiones de equivalencia.

3º.- Sector fitosanitario: este sector afecta directamente a los intercambios de productos agrícolas, repercutiendo en las relaciones comerciales exteriores de la Comunidad.

Ciertas propuestas referentes a la homologación de los productos fitofarmacéuticos y a la fijación de tenencias máximas para los residuos de pesticidas en los géneros alimenticios y en los alimentos de los animales, datan a veces de 1976, y son siempre objeto de estudio por el Consejo de Ministros. Constituyen una aproximación coherente que permite, a la vez, reglamentar los pesticidas a nivel comunitario y asegurar la protección necesaria al consumidor y la libre circulación en la Comunidad, y todo ello garantizando la protección del medio.

Las propuestas a adoptar por el Consejo antes del 1º de enero de 1985 son:

- la homologación de los productos fitofarmacéuticos;
- la fijación de tenencias máximas para los residuos de pesticidas en cereales, productos de origen animal, alimentos de los animales, frutas y hortalizas.
- la puesta al día y la mejora del régimen fitosanitario comunitario establecido por la directiva 77/93/CEE.

● Financiación BEI 1983.

Las financiaciones del Banco europeo de inversiones se acercaron en 1983 a casi 6 mil millones de Ecus; esta cifra supone un gran aumento de las inversiones en los sectores de la pequeña y mediana industria y en la energía, dando prioridad a las regiones desfavorecidas. Las actuaciones del BEI representaron el desarrollo de préstamos sobre la base de los recursos del nuevo instrumento comunitario-facilidad Ortolí (NIC); asimismo, cerca de 30 países no comunitarios se beneficiaron de los préstamos para fomentar el desarrollo.

El eje principal de las operaciones de financiación del Banco ha sido la ayuda al desarrollo regional, de acuerdo con una de las tareas prioritarias - asignadas al BEI por el Tratado de Roma; esta ayuda se puede cifrar en 3.300 millones de Ecus.

Las zonas con fuerte desempleo han sido las más beneficiadas: el 75% de los préstamos han sido concedidos a zonas con una tasa de paro superior al -- 25% o superior a la media comunitaria.

Desde una perspectiva diferente, Irlanda, sur de Italia, Grecia, Irlanda del Norte y Groenlandia, se han beneficiado en más del 70% de la financiación.

Más de un cuarto de los préstamos acordados para el desarrollo regional ha servido para financiar la industria, pero igualmente la agricultura y los servicios, esencialmente bajo la forma de préstamos globales destinados a la pequeña y mediana empresa de las regiones asistidas.

Italia.

Los préstamos acordados para Italia se acercan a un monto total de más - de 2.610 millones de Ecus, es decir un 28% más que en 1982. Más de un tercio de los préstamos a Italia estaban bonificados con un 3% financiado por el pre supuesto comunitario en base a los acuerdos concluidos con ocasión de la adhe sión de Italia al Sistema Monetario Europeo, y en el marco de medidas de ayuda a las regiones siniestradas.

El Banco ha contribuido a la financiación de varios importantes proyec-- tos industriales en la industria automovilística, por ejemplo en Piamonte. -- También ha acordado ayudas para otros proyectos de alta tecnología, como por ejemplo, la fábrica situada cerca de Milán para la fabricación de antibióti--

cos utilizando la biotecnología, una instalación de fabricación de fibras ópticas para las telecomunicaciones en Campaña, la fabricación de sistemas de datos y tratamiento de textos en las fábricas de Olivetti, y la fabricación de sistemas industriales integrados por una sociedad situada en Emilia-Romana.

En la energía, la financiación se acerca casi a 500 millones de Ecus, el doble de 1982, mientras que en la mejora de las comunicaciones, los préstamos representan casi 420 millones de Ecus. En la energía se incluye la construcción del gasoducto Argelia-Italia.

Francia.

Las operaciones en Francia se han doblado prácticamente y se acercan a casi 895 millones de Ecus. Más del 40% han servido para la financiación de adaptación de infraestructuras, en gran parte en forma de préstamos globales que permitirán financiar pequeñas obras para favorecer el desarrollo regional.

La casi totalidad de la financiación de la industria (casi 260 millones de Ecus) se ha acordado bajo forma de préstamos globales. En el sector de la energía la ayuda se acerca a 250 millones, citándose como obra principal el tendido de un cable submarino de 2.000 MW uniendo las redes eléctricas francesas y británicas.

Reino Unido.

En la Gran Bretaña, las financiaciones han aumentado más del 40% y se acercan a 690 millones de Ecus. Esta evolución se explica por el aumento importante de la demanda financiera en el sector industrial y en el energético. Los préstamos a la industria han representado más de 120 millones de Ecus, esencialmente bajo forma de préstamos globales a las PYMES, mientras que en la energía asciende a una cantidad de 300 millones en su mayor parte destinados al petróleo del Mar del Norte.

Grecia.

Después de 3 años de su adhesión, la financiación de la CEE se acerca a 450 millones de Ecus, lo que representa con relación a 1982 un aumento del 19% en dracmas, y un porcentaje casi idéntico en Ecus.

Las obras de infraestructura importantes para el desarrollo regional ha absorbido más de la mitad de los fondos, casi 245 millones. Las inversiones - realizadas en el sector de la energía han absorbido 145 millones de Ecus, sobre todo destinadas a plantas hidroeléctricas.

Las ayudas para el desarrollo regional y agrícola se han dirigido a las pequeñas y medianas iniciativas.

Operaciones en el exterior: España y Portugal.

En España, 105 millones de Ecus han sido concedidos bajo el epígrafe de la cooperación financiera preadhesión con la Comunidad. Los dos tercios han sido destinados a iniciativas industriales y turísticas de pequeña dimensión y a obras de infraestructuras de interés local en las regiones desfavorecidas. Los mayores proyectos en los que el BEI ha contribuido han sido, de una parte, la modernización del enlace ferroviario Leon - Puerto de Gijón y, de otra, la mejora de las infraestructuras de base (carreteras, electrificación, instalaciones turísticas y estaciones de depuración y evacuación de desechos) en Andalucía.

En Portugal, el BEI ha acordado 85 millones de Ecus en el marco de la -- ayuda preadhesión. Entre los proyectos acometidos resalta la mejora de los -- aeropuertos de Oporto y Faro.

● TAC* y cuotas para 1984:

El Consejo ha aprobado, en su 905 sesión, el reglamento que fija, para -- ciertos stocks o grupos de stocks de pesca de la zona de la Comunidad, los totales admisibles de capturas provisionales para 1984, la parte provisional de estas capturas atribuidas a la Comunidad, el reparto entre los Estados miembros y las condiciones en las que los totales admisibles pueden ser capturados.

Esta es la primera vez desde la puesta en marcha, el 25 de enero de 1983, de la política común de pesca que el Consejo ha tomado a su debido tiempo las decisiones necesarias relativas a la TAC y a las cuotas. El acuerdo sobre este Reglamento ha sido tomado después de que el Consejo hubiera deliberado, en particular sobre tres problemas principales: las posibilidades de pesca de la caballa; pesca del arenque en el Mar del Norte y la pesca del bacalao en aguas de Groenlandia.

La fijación de la TAC y cuotas tiende a asegurar, tanto el interés de los pescadores como el de los consumidores, la protección de las zonas de pesca, así como los stocks y una explotación equilibrada de los recursos pesqueros.

De cara a garantizar la gestión eficaz de las TAC, el reglamento fija las condiciones específicas que rigen las operaciones de pesca y hace el reparto de las TAC atribuidas a la Comunidad en 1984 entre los Estados miembros, de forma que garantice la estabilidad relativa de las actividades de pesca, así como su planificación eficaz.

Sin embargo, no estando aún concluidas las negociaciones con ciertos países terceros, con los que la Comunidad comparte stocks comunes, así como no estando tampoco disponible el dictamen científico para todos los stocks, el nivel retenido para determinadas TAC o para la parte comunitaria de ellos, es provisional y sujeto a revisión. Esto afecta, en particular, al arenque cuyo examen por el Consejo se hará antes del 31 de mayo de 1984 sobre la base de una proposición de la Comisión, teniendo en cuenta el dictamen científico definitivo y las consultas con Noruega.

El Consejo ha aprobado igualmente el reparto entre los Estados miembros de las cuotas de capturas permitidas en 1984 para los buques comunitarios en

aguas canadienses, conforme al acuerdo de pesca entre la CEE y Canadá. El reparto de las 16.000 toneladas de bacalao y 7.000 de calamar es el mismo que el del año 1983.

Además, el Consejo ha aprobado las medidas necesarias para la puesta en marcha de las cuotas de capturas aplicables a determinados stocks de pesca para 1984 establecidos por la Comisión de pesca de la organización de pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO), en la zona de reglamentación definida por la -- convención sobre la futura cooperación multilateral en la pesca del Atlántico Noroeste. El reparto de estas cuotas entre los Estados miembros se efectuarán según las normas ya adoptadas en años precedentes.

● Acuerdo de pesca con Senegal.

El Consejo ha sido informado por la Comisión de los resultados de las negociaciones sobre las condiciones de la continuación del acuerdo de pesca entre la CEE y Senegal firmado el 15 de junio de 1979 que expiró el 15 de noviembre de 1983.

Las modificaciones del acuerdo negociado por la Comisión giran sobre disposiciones técnicas. El nuevo protocolo anejo al acuerdo fija hasta el 15 de enero de 1986 la compensación financiera por parte de la Comunidad.

El Consejo, en su sesión 905 del 31 de enero pasado, ha dictado las disposiciones relativas a la pesca a lo largo de la costa senegalesa para el período que va hasta el 15 de enero de 1984, así como las que aplican de forma provisional, a partir de esta fecha, del acuerdo modificado negociado por la Comisión.

El Consejo adoptará definitivamente la modificación del acuerdo, así como el nuevo protocolo que le acompaña cuando se haya recibido el dictamen del Parlamento europeo.

● Prioridad a los residuos en el sector de la salud pública.

En el marco del proceso de armonización de las legislaciones que se está llevando a cabo en la Comunidad, a efectos de la consolidación del mercado interior, y de acuerdo con la comunicación enviada por la Comisión al Consejo de Ministros el 28 de julio de 1983 sobre la Política agrícola común, la Comisión contempla dos campos de armonización:*

1º) La autorización de las sustancias, a través de propuestas que se refieren a los alimentos medicamentosos, a los aditivos en la alimentación animal, a las hormonas y a los pesticidas.

2º) El control de los residuos en los animales y los productos animales.

La Comisión ya ha presentado sobre esta materia una serie de propuestas al Consejo con el fin de llegar a una solución rápida para las carnes, de forma que se asegure que el control tiene lugar en origen, liberando así a los intercambios de nuevos controles.

Igualmente, la Comisión concede prioridad a los esfuerzos tendentes a encontrar una solución en la regulación de los problemas subsistentes en los intercambios de carnes frescas, de carnes de aves y de productos a base de carne.

Entre las propuestas hechas por la Comisión, y que han de adoptarse antes del 1º de enero de 1985 por el Consejo de Ministros, pueden destacarse las siguientes:

- reglas relativas al control de los residuos en las carnes;
- reglas relativas a las sustancias hormonales;
- controles microbiológicos en los intercambios de carnes frescas y de aves;
- procedimientos de refrigeración en los intercambios de carnes frescas de aves;
- reglas relativas a la inspección en los intercambios de carnes frescas de aves;
- establecimientos de control por parte del personal no-veterinario en los mataderos de aves;
- propuestas sobre la carne picada en los intercambios intracomunitarios de carnes frescas (cerdo, vacuno, aves);

*) Doc COM (83) 673 final.

- propuestas sobre carne de jabalí (verraco) en los intercambios intracomunitarios de carnes frescas de cerdo.

Por otra parte, merece destacarse aquellas propuestas efectuadas por la Comisión, y que han de ser adoptadas por el Consejo después del 1º de enero de 1985:

- reglas relativas al examen médico del personal que manipula las carnes y los productos a base de carne;
- reglas sobre los gastos de inspección en las carnes frescas;
- puesta al día de los procedimientos de inspección para las carnes;
- reglas relativas a los alimentos medicamentosos;
- reglas relativas a la cadena del frío;
- reglas relativas a la importación de los países terceros y modificación del régimen intracomunitario sobre productos a base de carnes.

● Probable participación en el Airbus A-320 de la British Aerospace.

La compañía británica "Aerospace" participará probablemente en la construcción del Airbus* A-320, birreactor de fuselaje normal que deberá cubrir trayectos medios con una capacidad de 150 plazas. El consorcio europeo "Airbus Industrie" confía en que pueda introducirse el citado modelo en el mercado en corto plazo, de mediar la ayuda del gobierno británico, cifrándose ésta en una cantidad que ronda los 620 millones de dólares.

El gobierno británico, mantiene ciertas reticencias hacia el proyecto referido, ya que no quiere correr el riesgo de que no sea un gran éxito comercial, como ocurrió con el revolucionario "Concorde", de fabricación franco/británica, el cual ha tenido que enfrentarse a serias dificultades desde el inicio de su salida al mercado.

La compañía británica "Aerospace", por su parte, ha manifestado su negativa a participar en la fabricación del Airbus A-320, de no contar con la ayuda del gobierno británico, ya que sólo puede financiar un número limitado de proyectos, y que cualquier ayuda económica destinada a ese proyecto, supondría tener que retirarla a otros programas tanto en los sectores militares y de misiles, como en el de la electrónica. Asimismo, según la citada compañía, ya ha invertido alrededor de 250 millones de dólares en la construcción de piezas para los Airbus, sin haber recibido ningún tipo de ayuda gubernamental.

En el seno del consorcio europeo se piensa, que de no llevarse a cabo la fabricación de este modelo, la compañía norteamericana "Boeing", disfrutaría de un monopolio prácticamente absoluto en este sector del mercado, que es de un crecimiento vertiginoso, pudiéndose perder, además, el mercado civil comercial de forma permanente.

Esta compañía, por otra parte, se mostró sorprendida por la indiferente reacción de la "Airbus Industrie", ante su solicitud de colaboración con este consorcio europeo para un nuevo proyecto de avión comercial; igualmente, la Boeing declaró que el modelo Airbus A-320 antes reseñado no tendría éxito. El portavoz de "Airbus Industrie", manifestó a este respecto, que no había recibido ningún tipo de contacto, a nivel oficial, por parte de la firma "Boeing", aun cuando hizo notar el "excesivo interés de esta compañía hacia el consorcio Airbus".

*) Europa/Sur: el consorcio europeo "Airbus Industrie" lo componen los siguientes países: Gran Bretaña, España, Francia, Alemania y Holanda.

○ Agricultura.

° Reglamento (CEE) nº 304/84 de la Comisión de 6 de febrero de 1984, fijando para 1984 los precios de referencia para los pepinos.

Se hace referencia a los pepinos de la sub-posición 07.01 PI de la tarifa aduana común, expresados sus precios de referencia en Ecus/100 kgs.

- febrero (11 al 20)	131,12
- febrero (21 al 29)	112,56
- marzo	110,46
- abril	90,14
- mayo	75,77
- junio	58,78
- julio	43,68
- agosto	44,02
- septiembre	52,05
- octubre	79,81
- noviembre (1 al 10)	79,81

En vista del cálculo del precio de entrada, los pepinos no cultivados en invernaderos, importados de países terceros, están afectados después de la deducción de los derechos de aduanas:

- del 11 de febrero al 30 de septiembre, coeficiente 1,30
- del 1 de octubre al 10 de noviembre, coeficiente : 1,00

(JO L 35)

° Dictamen del Comité económico y social sobre una proposición de reglamento (CEE) del Consejo modificando el reglamento nº 136/66/CEE que establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas y el reglamento (CEE) nº 2958/82 que prevé medidas especiales para la campaña 1982/1983 en lo que se refiere a las organizaciones de productores de aceite de oliva y sobre otra proposición de reglamento (CEE) del Consejo que prevé medidas especiales en el sector del aceite de oliva.

(Ampliación de este tema en nuestro próximo número)

(JO C 23).

° Reglamento (CEE) 283/84 de la Comisión de 1º de febrero de 1984 relativo a la prosecución de acciones relativas a la mejora de la calidad de la leche en la Comunidad contemplada en el Reglamento (CEE) nº 1271/78. (JO L 32).

Precios medios y precios representativos de los tipos de vino de mesa en los diferentes lugares de comercialización (establecidos el 7 de febrero de 1984 en aplicación del artículo 4 párrafo 1 del reglamento (CEE) nº 337/79).

Lugares de comercialización	Ecus por % vol/hl	Lugares de comercialización	Ecus por % vol/hl
R I		A I	
Bastia	2,349	Bordeaux	Sin cotización
Béziers	2,538	Nantes	2,604
Montpellier	2,569	Bari	2,006
Narbonne	2,525	Cagliari	Sin cotización
Nîmes	2,569	Chieti	2,013
Perpignan	2,599	Ravenna (Lugo, Faenza)	2,368
Asti	2,431	Trapani (Alcamo)	2,013
Firenze	2,200	Treviso	2,498
Lecce	Sin cotización	Athènes	Sin cotización
Pescara	Sin cotización	Hêraklion	Sin cotización
Reggio Emilia	Sin cotización	Patras	Sin cotización
Treviso	2,461	Precio representativo	2,169
Verona (para los vinos locales)	2,424		
Hêraklion	Sin cotización		
Patras	Sin cotización		
Precio representativo	2,457		
			Ecus / hl.
R II		A II	
Bastia	3,312	Rheinfalz (Oberhaardt)	38,47
Brignoles	Sin cotización	Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización
Bari	2,125	La región vitivinícola del Mosella luxemburgués	Sin cotización
Barletta	Sin cotización	Precio representativo	38,47
Cagliari	Sin cotización		
Lecce	Sin cotización		
Taranto	Sin cotización		
Hêraklion	Sin cotización		
Patras	Sin cotización		
Precio representativo	2,272		
	Ecus/hl	A III	
R III		Mosel-Rheingau	Sin cotización
Rheinfalz-Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización	Le región vitivinícola del Mosella luxemburgués	Sin cotización
		Precio representativo	

O Industria y energía.

° Decisión nº 295/84/CECA de la Comisión de 2 de febrero de 1984, instituyendo un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de redondo de hormigón originarios de España.

El montante del derecho es de 38,79 Ecus por 1.000 kgs neto. Las disposiciones en vigor en materia de derechos de aduana se aplican a dicho derecho.

Cotización Ecu
(10 febrero 1984)

Franco belga y franco luxemburgués con.	45,9709	Dólar U.S.A.	0,817405
Franco belga y franco luxemburgués fin.	47,1847	Franco suizo	1,82379
Marco alemán	2,24459	Peseta española	127,801
Florin neerlandés	2,53109	Corona sueca	6,62997
Libra-esterlina	0,578080	Corona noruega	6,36145
Corona danesa	8,17405	Dólar canadiense	1,01873
Franco francés	6,90625	Escudo portugués	112,393
Lira italiana	1382,03	Schilling austríaco	15,8495
Libra irlandesa	0,727552	Marco finlandés	4,79817
Dracma griego	83,5960	Yen japonés	191,600
		Dólar australiano	0,879119
		Dólar neo-zelandés	1,24985

